



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2020-MDY

Yura, 04 de diciembre del 2020.

VISTO

El proveído n.° 00149-2020-MDY-GM/GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe n.° 00044-2020-GM-MDY de fecha 25 de noviembre y el proveído n.° 0392-2020-MDY de fecha 04 de diciembre de 2020 de Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS preceptúa lo siguiente:

"78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF. Preceptúa lo siguiente:

"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. (...)

85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

85.4 cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta".

Que, ante la necesidad de que los órganos de alta dirección realicen las acciones y actividades de planeamiento, coordinación y supervisión, organización, control interno y evaluación de resultados, es necesario desconcentrar las funciones asignadas a la Gerencia Municipal, a favor de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 230-2015-MDY se desconcentraron diversas funciones en el despacho de Gerencia Municipal, por lo que corresponde modificarlas por la presente. En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 20° inciso 6) de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante proveído n.° 00149-2020-MDY-GM/GAJ de fecha 25 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución sobre la "Delegación de Facultades", en el que resuelve, desconcentrar facultades administrativas a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DESCONCENTRAR en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

- a) Autorizar la elaboración de fichas técnicas y expedientes técnicos, así como la ejecución de proyectos de inversión pública declarada viables, que se enmarquen dentro del Plan Anual de Inversiones.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

- b) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras por administración directa y por contrata, así como a los comités de selección.
- c) Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.
- d) Aprobar adicionales, mayores metrados, deductivos vinculantes y reducciones de todo tipo de obras.

Artículo 2.- RATIFICAR la desconcentración de facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia Municipal, lo siguiente:

- a) Implementar bajo responsabilidad las recomendaciones que formule el órgano de control interno y/o de la Contraloría General de la Republica.
- b) Disponer las acciones de control y/o supervisión en la ejecución de las obras y contratos.
- c) Aceptación de renuncia de los servidores de la Municipalidad con excepción de los cargos de confianza.
- d) Declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos cuando corresponda con arreglo a ley.

Artículo 3.- MODIFIQUESE o déjese sin efecto, cualquier otra disposición administrativa que contravenga la presente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su notificación conforme a ley, así como su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Abel Polanco Coronado
Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Néstor Romulo Echaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

